

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN
PERMANENTE No. 2021-00080

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN
ILÍQUIDA DE SIMONA CARDENAS VIUDA DE VARELA Y
MARCELINO BALLESTEROS GUZMAN COMO
LITISCONSORTE NECESARIO.

Pulí, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme al informe secretarial que antecede, procede esta funcionaria judicial a pronunciarse como en derecho haya de corresponder, respecto al vencimiento del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados de la señora SIMONA CARDENAS VIUDA DE VARELA.

A efecto de lo anterior, téngase en cuenta que el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 reza:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

A su vez, el artículo 108 del Código General del proceso enseña en su parte pertinente:

(...) El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)

(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.”

Así las cosas y cumplido lo ordenado, téngase en cuenta que los herederos indeterminados de la señora SIMONA CARDENAS VIUDA DE VARELA, se encuentran debidamente emplazados conforme a las citadas normas.

Ahora bien, en razón a que por auto fechado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) se tuvo por NO CONTESTADA la demanda por parte del Litis consorte necesario señor MARCELINO BALLESTEROS GUZMAN y como quiera que transcurrió el término legalmente contemplado para el emplazamiento de los herederos indeterminados de SIMONA CARDENAS BIUDA DE VARELA en el correspondiente Registro Nacional de Personas Emplazadas, solamente resta designar el Auxiliar de la Justicia que cumpla la función de Curador Ad-Litem de los aludidos indeterminados y para ello se atenderá lo normado por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, que indica:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Con base en lo anteriormente transcrito y, en atención, a que no compareció persona alguna al proceso a notificarse del auto admisorio y toda vez que en este en este municipio solo hay tres profesionales que están ejerciendo habitualmente, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado ORLANDO VARGAS CABIEDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.062.072 de La Mesa Cundinamarca, T.P. No. 161.529 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en la dirección: Calle 8 No. 18-20 oficina 202 La Mesa Cundinamarca, correo electrónico: orvarca@gmail.com o teléfono: 3112271446

Por Secretaria, COMUNIQUESELE por el medio más expedito y eficaz la designación, indicándole que el cargo será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



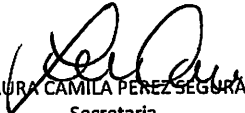
RUTH FANNY GALVIS ARDILA

JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA 22 MAR 2022

Por anotación en el estado No. 019 de esta fecha
fue notificado el presente auto.


LAURA CAMILA PEREZ SEGURA
Secretaria